

4-34-72

Ayunt.º Conso.º de Madrid.

1853 y 54.

Alcaldía Urbana.

D. Pedro Peres i<sup>re.</sup> edificación estancos  
del Pósito de Embajadores.



Libro 3. fol. 2. v.º



Excmo. Sr. Alcalde Correg. de esta M. H. P. y

D. Pedro Perez, vecino de esta Corte y dueño de un terreno extramuros del barrio de Embajadores de esta Capital, instantes con los patrones de un canal ramal de Embajadores al puente de Toledo en el of. tiene proyectado construir de nueva planta una Casa talona

H. A. S. Sup. ca se sirva mandar practicar la correspondiente tira de medida para la conveniente ubicación conforme a los reglamentos de P. H. Madrid 30 de Mayo 1853.

Madrid 1.º de Diciembre de 1854

Pedro Perez

Comision de Idoms.

En el Sr. Fermine de Alcalde del Distrito, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la misma Corte de Villalobos, del Ayuntamiento Municipal de Madrid, y del propietario reclamante, o quien le represente, se verifique el ato de la tira de medida, informando del resultado por otro Profero.

U. Alcalde Corregido.

C. de Fermine

Trés de la Comision de Obras

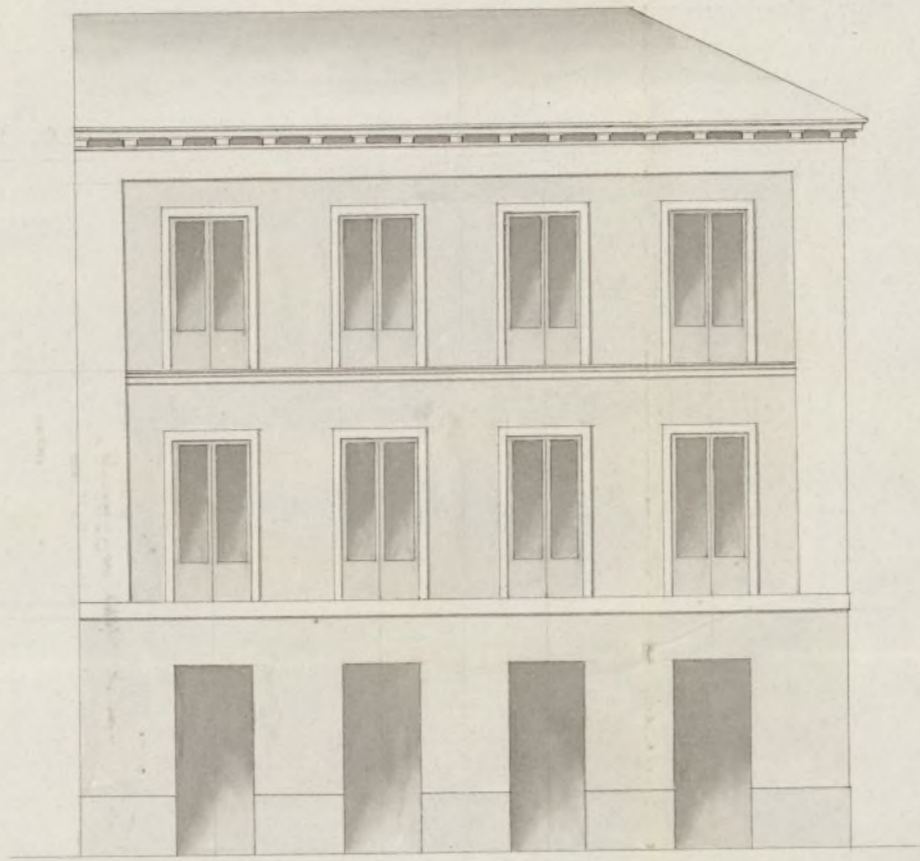
X<sup>a</sup> En cumplimiento de lo que V.S. se sirven ordenarme en su anterior acuerdo, pase al sitio donde el interesado que solicita piensa construir una casa, que es en las afueras ~~y~~ frente del Portillo de Embajadores inmediato al Barranco ~~donde~~ desemboca la alcantarilla del mismo nombre, y despues de examinado el terreno y visto que la construcción que se intenta llevar a cabo, debe hacer frente al parral que se dirige al del Embarcadero del Canal y a la plazuela del estado portillo, habiundo en aquel casas nuevas situadas a 30 pies de distancia de la línea exterior del arbolado en una y otra margen del parral, marque para la de que se trata la línea de fachada en continuación de la casa nueva mas proxima ó sea a los 30 pies de distancia de dicho arbolado, y en esta forma tendrá de extensión la fachada por esta parte ocharenta y un pies.

Pasando a marcar la que ha de dar frente a la Plazuela, se situara sobre la curva paralela y a 14 pies de la línea exterior de los arboles del parral, y esta tendrá de longitud en su desarrollo 54 1/2 pies, con mas una parte recta a la misma distancia y en dirección del camino que conduce al puente de Toledo de 50 7/8 p. de longitud.

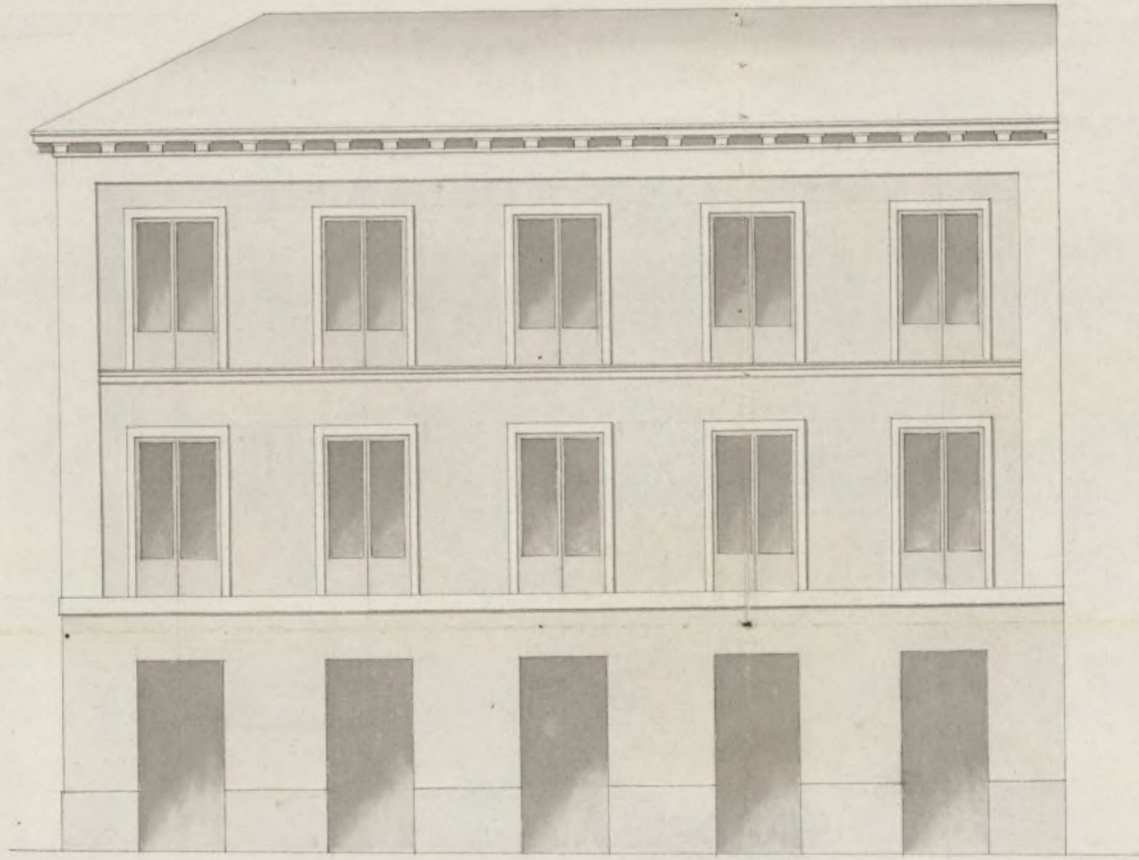
Segun la abinacion que se ha descrito, entiendo que puede concederse el permiso para edificar previa la presentacion de los planos de fachada segun esta mandado; mas no obstante lo dicho V.S. dispondran lo mas conveniente. Madrid 18 de febrero de 1854

Juan José Sánchez Pellandor

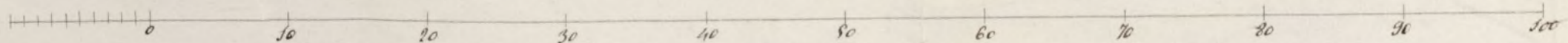
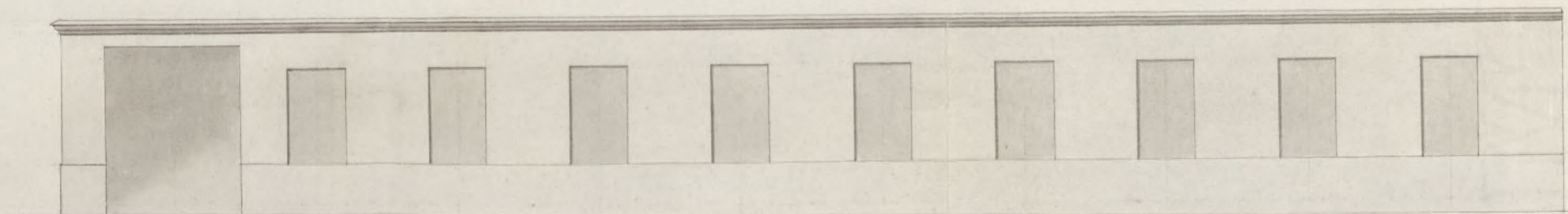
*Fachada al Paseo que conduce del Portillo de Embajadores al Puente de Santa Isabel.*



*Fachada frente al Portillo*



*Fachada al Camino que conduce al Puente de Toledo*



*Madrid 11 febrero de 1854*  
*Felipe Sosa Lombardo*



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa

D. Pedro Perez, vecino de esta Corte y dueño de un terreno extramuros del Portillo de Embajadores de esta Capital, lindante con los paseos denominados, Ramal de Embajadores al Puente de S.ª Isabel, y ramal de Embajadores al Puente de Toledo, en el que desea edificar una ~~CASA~~ *CASA* Babona

A V.E. Suplica se digne concederle la competente licencia, para lo que acompaña el plano de las fachadas. Madrid 16 de febrero de 1854.

Madrid 17 de Feb. de 1854 *Pedro Perez*  
 Puse en el plano que se acompaña, à informe del  
 Excmo. Municipal del Distrito  
 El Alcalde Corregidor

*Quinto*

Excmo. e. Ilmo. Sr.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.E. y enterado de lo que solicita D. Pedro Perez, he examinado el diseño de las fachadas que presenta para la construcción de una casa en las afueras del Portillo de Embajadores, el que le allo arreglado à los principios del arte y à los de una buena decoración, suponiendo que la fachada que da frente al Portillo se presentara en desarrollo pues que el diseño

de esta aparece en línea recta, siendo así que su planta es una línea según tengo expresado en el informe de alineación; y siempre que se tenga en cuenta esta circunstancia y mediante ante a que las alturas están conformes con los acuerdos del Exmo. Ayuntamiento de dictamen que debe admitirse el estado dicho y en su virtud conceder la licencia pedida, a realidad de que

XX los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, de anchuras cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enrasado del piso exterior. Sobre dicho enrasado se ha de construir el local de las fachadas de tres pies de grueso que por lo menos sera de mampostería de pedernal trabada con mortero de cal y arena, construyendo el resto de dichas paredes de fábrica de ladrillo hasta recibir el alero, que sera de madera descubierta, ordinario por lo menos, colocando las rejillas y batientes de modo que no salgan del plano exterior de las fachadas y los balcones con una salida que no exceda de un pie y medio. \* Por ultimo se rebocaran las fachadas

por lo menos con estuco blanco según esta mandado para las cosas de las afueras de Madrid. \* pero como V. E. se ha encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podra cuando lo crea oportuno disponer que reconozca e informe acerca de su estado y construcción, estando obligado ademas el dueño a dar aviso luego que este hecho el local gral, segundo, enrasado el piso gral, tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero y por ultimo despues de concluida totalmente la finca afin de ver si se halla en estado de alquilar. \* En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan según arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. \* Al cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 4 de Marzo de 1884

Madrid 21 de Mayo

Ayuntamiento de Madrid

Juan José Sánchez Pinedo

Marzo de 1854

Seccion general

Para la Municipalidad del Distrito, para  
que se sirva manifestar lo que se le  
ofrece al Sr. D. J. J. J.

Quinto

Madrid 29 de Marzo de 1854

Conformandose esta Seccion con el dictamen del Arquitecto  
del Cuartel de S. del Comercio, no halla inconveniente en que  
V. A. Y. conceda la licencia que se solicita, siempre que se  
observen las reglas consignadas por dicho Profesor, V. E. Y.  
sin embargo acordara lo mas conveniente.

El Comandante de Armas

Exmo Sr.

La Seccion Gral está conforme con lo q. propone  
la Municipalidad del Distrito del Hospital; y lo hace  
presente á V. C. para que se sirva prestar su  
asentimiento, ó lo que estime por mas oportuno.  
Madrid 10 de Abril de 1854.

Manuel...

M...

C. Armas

Comandante

Cara Flores

Lopez...

Quintero...

Notedal

Ma#

# 112 de Abril 1854.

En Ayuntamiento. Cons.

Como propone la Seccion Gral.

Madrid 5 de Set. de 1854.

En Ayuntamiento. Cons.

Se pide a la licencia conforme a lo prop<sup>to</sup>  
por la Comision de Obras, en exposicion  
separada vista en esta Sesion.



D. Cipriano M.<sup>o</sup> Clemencia Sr.<sup>o</sup> del Excmo Ayuntamiento. const. de esta M.<sup>o</sup> H. villa &c.

Certifico: que en sesion de 8. del actual s. E. ha concedido licencia a D. Pedro Perez para que pueda edificar en un terreno que posehe extramuros del Portillo de Lengua y engetandose a los planos de fachada que ha presentado, y en cuanto a su alineacion, a lo informado por el ay.<sup>to</sup> municipal D. Jose Sanchez Pascador en 18. de febrero ultimo que lo luro en los términos siguientes

#  
(seguira)

Los cimientos han de construirse de lo = se quira lo subrayado del informe del mismo Sr. Pascador de 18. de marzo &c. y ~~se~~ continuara rebocando la expresada fachada por lo menos con estuco blanco, segun esta mandado para las casas de las afueras de Madrid; debiendo cuidarse de que en la continuacion de cimientos, tanto interiores como exteriores, se observen los reglas del arte a fin de darle la seguridad debida para evitar desgracias.

Ayuntamiento de Madrid  
Por ultimo acuerdo s. E. que el dueño

7  
debo avisar al ayuntamiento municipal  
del distrito, sentido que sea el recibo  
de la obra, cuando este en su todo el pi-  
so principal, coronado y que sean las fachas-  
das con el alero y concluida que sea  
la finca; a fin de que reconozca  
las obras en dichos cuatro periodos, se-  
gun esta mandado; siendo responsable  
el expresado dueño y el profesor que diere  
por las mismas de cualquier exceso  
que se cometa, conforme se halla  
dispuesto en el bando de 9. de Setiem-  
bre de 1850.

Pro  
Su Dno. de 1854.

Excmo. Sr. D. Alejandro de Burgos  
las Ventillas.

8. de Set. de 1854.

Pro.  
El Excmo. Ayuntamiento cons. ha con-  
cedido licencia al D. Pedro Berer, para  
edificar en un terreno que posee en  
las afueras del Pórtico de Embajadores.

Lo que participo al Sr. para  
su conocimiento y efectos correspondientes.